

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO 021 DE 2018  
(Diciembre 5 de 2018)**

Por el cual se reglamenta la presentación de exámenes preparatorios como requisito de grado, para los estudiantes del programa de Derecho de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca.

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca, en uso de sus atribuciones estatutarias y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional en su Artículo 69 consagra la autonomía universitaria en cabeza de las instituciones educativas.

Que mediante el Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003, el Gobierno Nacional reglamentó las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 4 del Decreto No. 2566 del 10 de septiembre de 2003, le corresponde al Ministerio de Educación Nacional, fijar las características específicas de calidad para cada programa.

Que por medio de la Resolución 2768 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional, se procedió a definir las características específicas de los programas de pregrado en Derecho.

Que bajo el amparo de las normas citadas, el Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauca, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro Calificado para ofertar el programa de Derecho, estableciendo dentro del mismo, la presentación de exámenes preparatorios como uno de los requisitos para optar por el título de Abogado.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 05415 del 24 de abril de 2015, otorgó registro calificado al Programa de Derecho, adscrito a la facultad de Humanidades Artes, Ciencias Sociales y de la Educación de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo 017 del 09 de septiembre de 2013, emanado por el Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, es función del Consejo Superior definir la estructura académica, administrativa y financiera de la Corporación Universitaria.

Que es potestativo del Consejo Superior, atendiendo al inciso final del Artículo 29 en cita, delegar al Rector alguna de sus funciones.

Que el Director del Programa de Derecho, presentó ante el Consejo de la Facultad de Humanidades, Artes, Ciencias Sociales y de la Educación, al cual se encuentra adscrito el programa de Derecho, el proyecto de reglamentación de los exámenes preparatorios para su debate y aprobación, documento que fuera aprobado para ser presentado ante el Consejo Académico y una vez avalado por este, fue remitido para su aprobación ante el Consejo Superior, máximo órgano, quien,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el reglamento de exámenes preparatorios exigidos como requisito de grado para los estudiantes del programa de Derecho de la Corporación Universitaria Comfacauca, de conformidad con el siguiente articulado.

**ARTÍCULO 2: PROPÓSITO.** Los exámenes preparatorios son las pruebas académicas que tienen como finalidad evaluar el criterio y la preparación del estudiante del programa de Derecho, para la adecuada interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico, mediante la evaluación de competencias generales y específicas del entorno jurídico.

**ARTÍCULO 3: INTEGRACIÓN DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS.** La realización y aprobación de los exámenes preparatorios como requisito de grado para los estudiantes del programa de Derecho, se realizará de conformidad con las áreas que se enuncian a continuación, y de conformidad con las asignaturas que se encuentran aprobadas para el programa de Derecho:

- A. Preparatorio Derecho Privado I
  - a) Teoría del Negocio Jurídico y Personas
  - b) Derecho de Familia
  - c) Sucesiones
  
- B. Preparatorio Derecho Privado II
  - a) Bienes
  - b) Obligaciones
  - c) Contratos Civiles
  - d) Derecho Comercial
  - e) Títulos Valores
  
- C. Preparatorio Derecho Penal
  - a) Teoría del Delito.
  - b) Derecho Penal General
  - c) Derecho Penal Especial
  - d) Derecho Procesal Penal
  - e) Pruebas Penales

1  
2



- D. Preparatorio Derecho Laboral.
  - a) Derecho Laboral Individual
  - b) Derecho Laboral Colectivo
  - c) Derecho Procesal Laboral
  
- E. Preparatorio Derecho Público
  - a) Teoría de la Constitución y Derecho Constitucional
  - b) Derecho Constitucional Colombiano I
  - c) Derecho Constitucional Colombiano II
  - d) Derecho Procesal Constitucional
  - e) Derecho Internacional Público
  - f) Derecho Internacional de los Derechos Humanos
  
- F. Preparatorio Derecho Administrativo
  - a) Derecho Administrativo
  - b) Derecho Procesal Administrativo
  - c) Contratación Estatal y Responsabilidad del Estado
  - d) Régimen del Servidor Público
  
- G. Preparatorio Derecho Procesal
  - a) Teoría General del Proceso Judicial
  - b) Teoría General de la prueba Judicial
  - c) Derecho Procesal Civil I
  - d) Derecho Procesal Civil II
  - e) Oralidad Procesal

**ARTÍCULO 4: REQUISITOS PARA MATRICULAR LOS EXÁMENES PREPARATORIOS.** El estudiante que quiera presentar alguno de los exámenes preparatorios, deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al área a evaluar, según lo establecido en el artículo anterior.
2. Haber agotado el proceso de inscripción y matrícula de los preparatorios, de acuerdo con el cronograma establecido por la Dirección del Programa de Derecho.
3. Haber cancelado los derechos pecuniarios correspondiente a los exámenes preparatorios, fijados por la Corporación, de conformidad con el cronograma establecido para ello.

**ARTÍCULO 5: PROGRAMACIÓN DE EXÁMENES PREPARATORIOS.** Al inicio de cada periodo académico, el Director del Programa de Derecho, presentará al Comité de Programa, el Calendario de presentación de exámenes preparatorios, señalando fechas límites de inscripción a los mismos, garantizando como mínimo dos fechas por semestre para cada área.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Para la presentación de los exámenes preparatorios, se conformarán grupos de dos (2) estudiantes, quienes ingresarán en estricto orden alfabético. En el evento en el que el número de estudiantes matriculados sea impar, el último grupo que presente el examen preparatorio, de conformidad con el orden descrito, estará integrado por tres (3) estudiantes.

**ARTÍCULO 6: DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA.** Los estudiantes que cuenten con los requisitos para la presentación de exámenes preparatorios y estén interesados en realizarlos, deberán ceñirse al siguiente proceso de inscripción:

1. Solicitar a la oficina de Registro Académico, certificación según formato tipo, de cumplir con los requisitos para la presentación del examen preparatorio elegido.
2. Presentar la certificación a la Secretaría Académica de la facultad de Humanidades, Artes, Ciencias Sociales y de la Educación y diligenciar el formato institucional para la inscripción a los exámenes preparatorios.
3. Realizar el pago de los derechos pecuniarios para la presentación de exámenes preparatorios acorde con los valores establecidos por el Consejo Superior para cada periodo académico.
4. Presentar el recibo de pago ante el Director de Programa para realizar el proceso de matrícula del examen preparatorio.

**ARTÍCULO 7: PRESENTACIÓN DEL EXÁMEN.** Finalizado el periodo de inscripción y matrícula para los exámenes preparatorios, el Director del Programa procederá a notificar al correo institucional de cada estudiante matriculado al examen, el lugar y hora asignados para presentar el respectivo preparatorio, el cual se realizará en forma oral y se presentará ante un jurado designado. La presentación del preparatorio no podrá superar los 60 minutos.

**PARAGRAFO 1: CAMBIO DE FECHA.** Será facultativo del Director del Programa de Derecho, ante la presencia de situaciones que así lo ameriten, reprogramar la fecha establecida para la presentación de un examen preparatorio.

**PARAGRAFO 2: NO PRESENTACIÓN.** Si el estudiante no se presenta a la sesión programada, deberá esperar hasta la siguiente fecha de conformidad con el cronograma oficial y cancelar nuevamente el valor correspondiente a los derechos pecuniarios de un examen preparatorio. En caso de fuerza mayor debidamente comprobada, el estudiante podrá presentar solicitud de aplazamiento, la cual será revisada por el Comité del Programa de Derecho.

**ARTÍCULO 8: CALIFICACION.** Para efectos de calificación, se establece el criterio de "Aprobado" y "No Aprobado", cuyo resultado será determinado por los jurados asignados, siendo suficiente el voto favorable de dos (2) de los jurados para su aprobación.



**PARÁGRAFO ÚNICO: NO APROBACIÓN.** Si la decisión de dos (2) de los jurados o de la totalidad de ellos, corresponde a "NO APROBADO" el estudiante podrá, previo a la realización de una nueva inscripción, pago y matrícula del examen preparatorio, volver a presentar el preparatorio reprobado en las fechas fijadas de conformidad con el cronograma establecido. No aplica segundo calificador.

**ARTÍCULO 9: DESIGNACION DE JURADOS.** Los jurados serán designados por el Director del Programa de Derecho, quienes serán notificados personalmente con quince (15) días de antelación a la celebración del preparatorio. El jurado estará conformado por una terna, integrada preferiblemente por docentes activos del programa, la cual deberá contar con al menos un docente con posgrado en el área específica a evaluar.

**PARÁGRAFO 1:** Ningún funcionario de la Corporación está autorizado para informar a los estudiantes sobre la designación de los jurados que conformarán la terna de los exámenes preparatorios y los estudiantes sólo podrán conocer sus jurados hasta el momento de ingresar al recinto designado para tal fin.

**PARÁGRAFO 2:** El listado oficial de los estudiantes que presentarán el preparatorio, así como la integración de los grupos, será entregado en sobre cerrado a los jurados cinco minutos antes del inicio del preparatorio, de tal forma que los docentes no puedan conocer con anterioridad los estudiantes que presentarán el respectivo examen preparatorio; y, solo podrán ingresar aquellos estudiantes que figuren en el listado oficialmente entregado por la Dirección del Programa.

**ARTÍCULO 10: PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PREPARATORIOS.** Los estudiantes tendrán un (1) año, contado a partir de la terminación de su plan de estudios, para presentar y aprobar la totalidad de los exámenes preparatorios que aún tengan pendientes. Vencido este término, deberán acogerse al plan de actualización que establezca la Corporación y presentar nuevamente sus preparatorios en las condiciones que para ello se establezca.

**ARTÍCULO 11: EXONERACIONES.** A solicitud motivada del estudiante, cuando obtenga un promedio igual o superior a cuatro punto tres (4.3) en las asignaturas que integran cada una de las áreas a evaluar, sin que haya habilitado o perdido cualquier asignatura de éstas, y que no haya sido sancionado disciplinariamente, será exonerado de la presentación de éste preparatorio. Verificado el cumplimiento de los requisitos por parte del Director del Programa, éste presentará la solicitud de exoneración al Consejo Académico, quien a través de un acuerdo otorgará o no la exoneración solicitada. Se realizará un reconocimiento público en el evento que para tal fin designe el Consejo Académico.

*[Handwritten signature]*

**PARÁGRAFO ÚNICO:** A los estudiantes que ingresen al programa por transferencias, validaciones u homologaciones se les aplicará en igual forma el presente reglamento.

**ARTÍCULO 12: VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán a los cinco (5) días del mes de diciembre del año 2018.

  
JAMES VIDAL RIVERA  
Presidente (E)

  
ISABEL RAMIREZ MEJIA  
Rectora

  
ELIANA ANDREA HERNÁNDEZ BARRERA  
Secretaria General